

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Jueves 8 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.845

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

ORDEN CIRCULAR

El Excelentísimo señor Director General de Sanidad, con fecha 26 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Siempre ha constituido un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival, aun cuando se les haya rodeado de las mayores garantías higiénicas, pero actualmente el peligro se encuentra aumentado en grandes proporciones por las muchas exhumaciones que se llevan a cabo a diario y las numerosas personas que las presencian como consecuencia de la localización de cadáveres de personas asesinadas durante la actuación marxista, cuyos familiares desean trasladar a lugares de su predilección. — Para evitar dicho peligro, esta Dirección general, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, ha tenido a bien disponer: 1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día de la fecha, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de Octubre en que podrán re-

anudarse con arreglo a las disposiciones vigentes. 2.º Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 26 de Julio de 1940. — El Director General de Sanidad, *José A. Palanca*. — Rubricado.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.758

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Puras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho término municipal; señalándose como zona

sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta, la población y el término municipal de Puras.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, y en mi circular 2.886 («*Boletín Oficial*» del 18 de Agosto de 1938).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.753

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Muriel, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en dicho término municipal de Muriel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Marzo último («*Bole-*

tin Oficial» de la provincia del día 23).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.840

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Consignada en la vigente ley económica del Estado, en su Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 1.º, Concepto 1.º, Subconcepto 1.º, la cantidad correspondiente para atender a los gastos del material de las Escuelas Nacionales y de las Clases de adultos y adultas, a razón de ciento setenta y cinco pesetas para cada Maestro o Maestra, cantidad íntegra que ha de servir de base para la confección del presupuesto escolar, una vez deducido el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado y el 0,50 por 100 por premio de habilitación.

Esta Sección Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de Mayo último, ha dispuesto que todos los señores Maestros y Maestras de esta provincia, propietarios, interinos y sustitutos, ya regenten Escuela con carácter definitivo o provisional, se servirán remitir dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto escolar, por duplicado, referido a los gastos que proponen para el ejercicio económico actual, con arreglo a la cantidad ya mencionada de ciento setenta y cinco pesetas, de las que se deducirán 2,28 pesetas del impuesto de pagos al Estado y 0,87 pesetas por premio de habilitación. Asimismo, deberá remitir, también por duplicado, el inventario del material existente en la Escuela.

Como consecuencia de lo que preceptúa la mentada Orden ministerial quedan anulados los presupuestos formulados en el mes de Octubre último, y se ad-

vierte que no se abonarán nuevas cantidades por el concepto de material a aquellos Maestros que dejen incumplida esta circular.

Se encarece a los señores Alcaldes de la provincia den conocimiento de esta Orden a los señores Maestros que sirvan Escuela en los respectivos Municipios, a fin de facilitarles el cumplimiento.

Valladolid, 31 de Julio de 1940.
El Jefe accidental de la Sección,
José García Rodríguez.

Núm. 2.821

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del vigente reglamento de 27 de Marzo de 1919, para Instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde una subestación de la Hidroeléctrica de Pesqueruela hasta otra subestación, junto al camino de la Sancha, para la repartición en baja de energía para el riego de varias fincas, cuya concesión administrativa ha solicitado don Atanasio Toro Tomillo, vecino de Ventosa, y don Julio González Merino, vecino de Serrada, durante un plazo de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que, contra dicho proyecto, estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger, y comprende las instalaciones siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo de la subestación de la Hidroeléctrica de Pesqueruela, en el kilómetro 10 de la carrete-

ra de Olmedo a Tordesillas, va con 884 metros a otra caseta de distribución que se establecerá junto al camino de la Sancha, en donde se transforma la energía de alta a baja tensión.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, por cuyo motivo se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios se inserta a continuación del presente anuncio.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en esta Jefatura de Obras públicas de la provincia.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LÍNEA

Número de orden, nombre del propietario, residencia y cultivo

Línea de alta.—Término de Serrada

1. Narciso Moyano, Serrada, cereales.

Término de Ventosa

2. Gonzalo Obregón, Serrada, cereales.

3. Atanasio Toro, Ventosa, viñedo.

4. Zacarías Alonso, Serrada, cereales.

5. Atanasio Toro, Ventosa, cereales.

6. José Cantalapiedra, Pozaldez, cereales.

7. Constancio Fernández, Ventosa, cereales.

8. Isabel Coca, Ventosa, cereales.

9. Moisés Fernández, Ventosa, cereales.

10. Balbino Cantalapiedra, Ventosa, huerta.

11. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.

Línea de baja.—Línea OA.—Término de Ventosa

1. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.

2. Gerardo Velasco, Ventosa, cereales.

3. Moisés Fernández, Ventosa, huerta.

4. Rafael Cantalapiedra, Ventosa, cereales.

5. Atanasio Toro, Ventosa, cereales.

6. Julián Hernangómez, Ventosa, cereales.
7. Isabel Coca, Ventosa, viñedo.
8. Felipe Miguel, Ventosa, erial.
9. Julió González, Serrada, huerta.

Línea MB.—Término de Ventosa

1. Moisés Fernández, Ventosa, huerta.
2. Clemente Ventosa, Ventosa, cereales.
3. Alejandro Ventosa, Ventosa, cereales.
4. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.
5. Rafael Cantalapedra, Ventosa, cereales.
6. Santiago Alvarez, Ventosa, huerta.

Línea MD.—Término de Ventosa

1. Moisés Fernández, Ventosa, huerta.

Línea OF.—Término de Ventosa

1. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.
2. Arsenio García, Ventosa, viñedo.
3. Mariano Giralda, Valladolid, cereales.
4. Arsenio García, Ventosa, huerta.
5. José Arévalo, Ventosa, cereales.
6. Deogracias Ventosa, Ventosa, cereales.
7. Vidal Fernández, Ventosa, cereales.
8. Alfonso Buenaposada, Ventosa, huertas.

Línea EG.—Término de Ventosa

1. Alfonso Buenaposada, Ventosa, huerta.
2. Isabel Coca, Ventosa, huerta.
3. Vidal Fernández, Ventosa, huerta.
4. Isabel Coca, Ventosa, huerta.

Línea OH.—Término de Ventosa

1. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.

Línea HL.—Término de Ventosa

1. Atanasio Toro, Ventosa, huerta.
2. Balbino Cantalapedra, Ventosa, huerta.

Valladolid, 3 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 2.786

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid**Servicio de electricidad**

Por don José de la Hoz, se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Villamarcid, San Miguel del Pino, Rueda y Nava del Rey, de esta provincia, que a continuación se indican:

LUZ**Tanto alzado**

Por una luz fija de 10 vatios, 2,00 pesetas mensuales.
 Por una luz fija de 15 vatios, 2,87 pesetas mensuales.
 Por una luz fija de 25 vatios, 4,53 pesetas mensuales.

Tarifa por contador

De 0,01 a 1 kilovatio hora de consumo al mes, 4 pesetas kilovatio hora.
 De 1,01 a 1,50 id. id., 3,25 id. id.
 De 1,51 a 2,00 id. id., 2,75 id. id.
 De 2,01 a 2,50 id. id., 2,00 id. id.
 De 2,51 a 3,00 id. id., 1,75 id. id.
 De 3,01 a 3,50 id. id., 1,50 id. id.
 De 3,51 a 4,00 id. id., 1,25 id. id.
 De 4,01 a 5,00 id. id., 1,15 id. id.
 De 5,01 a 6,00 id. id., 1,05 id. id.
 De 6,01 kilovatios en adelante, 0,95 pesetas kilovatio hora.

Alquiler de contador.—Consumo mínimo

Se fijará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Verificación de 5 de Diciembre de 1933, en su artículo 83, o en los Reglamentos que se pongan en vigor

FUERZA MOTRIZ**Tarifa por contador**

Motores hasta 3 CV.: de 0,01 a 50 kilovatios, 0,70 pesetas kilovatio hora.
 De 50,01 a 100 id., 0,60 id. id.
 De 100,01 a 200 id., 0,50 id. id.
 De 200,01 a 350 id., 0,40 id. id.
 De 350,01 a 500 id., 0,30 id. id.
 De 500,01 en adelante, 0,22 pesetas kilovatio hora.

Motores mayores de 4 hasta 7 CV.: de 0,01 a 100 kilovatios, 0,70 pesetas kilovatio hora.

De 100,01 a 250 id., 0,60 id. id.
 De 250,01 a 500 id., 0,50 id. id.
 De 500,01 a 750 id., 0,40 id. id.
 De 750,01 a 1.000 id., 0,30 id. id.
 De 1.000 en adelante, 0,22 pesetas kilovatio hora.

Motores mayores de 7 hasta 10 CV.: de 0,01 a 150 kilovatios, 0,70 pesetas kilovatio hora.

De 150,01 a 300 id., 0,60 id.
 De 300,01 a 500 id., 0,50 id.
 De 500,01 a 750 id., 0,40 id.
 De 750,01 a 1.000 id., 0,30 id.
 De 1.000,01 a 1.500 id., 0,22 id.
 De 1.500,01 en adelante, 0,18 pesetas kilovatio hora.

Motores de 10 CV. en adelante:
 De 0,01 a 300 id., 0,70 id.
 De 300,01 a 500 id., 0,60 id.
 De 500,01 a 750 id., 0,50 id.
 De 750,01 a 1.000 id., 0,40 id.
 De 1.000,01 a 2.000 id., 0,30 id.
 De 2.000,01 a 3.000 id., 0,22 id.
 De 3.000,01 en adelante, 0,18 pesetas kilovatio hora.

Consumo mínimo

Por cada caballo instalado pagará un consumo mínimo de pesetas 12 al mes, durante todo el año.

Motores de temporada

Los servicios de fuerza de carácter temporal, tales como motores destinados a riego, abonarán las tarifas anteriores con el recargo del 25 por 100.

Motores eventuales

Los servicios de fuerza con carácter eventual abonarán las tarifas anteriores con el aumento del 50 por 100.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 29 de Julio de 1940.
 El Ingeniero Jefe, P. A., *Casto Pérez Burguete*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.758

Santervás de Campos

Los días 16 y 17 del mes actual, se cobra el tercer trimestre de utilidades del año 1940, en el sitio y horas de costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se hace saber por al presente, tanto a los vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 1 de Agosto de 1940. — El Alcalde, *Orencio Agúndez*.

Núm. 2.828

Villafrechós

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más formularán las reclamaciones convenientes.

Villafrechós, 3 de Agosto de 1940. - El Alcalde, Isidoro Pernía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.837

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, al propietario de la Agencia Cormell, de Sevilla, para que justifique la preexistencia de los fardos que le fueron robados en la plaza de Santa Ana, de Valladolid, el 27 de Marzo de 1939, de la camioneta de dicha Agencia, que conducía el chófer Manuel Delgado Sánchez. Dicha preexistencia debe de hacerse constar mediante dos testigos; pues así lo tengo acordado en providencia de la fecha, sumario 118 de 1939.

Valladolid, 3 de Agosto de 1940. - El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.847

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirle declaración, a Germán Merino Barrio, vecino que fué de esta capital, con domicilio en Avenida de Pañencia, número 51, 3.º, para poder

practicar una diligencia con el mismo, pues así está acordado en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 35 de 1939; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940. El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.848

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

José Calvo y Manuel Olalde, sargento y cabo de aviación, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración de preexistencia en el sumario número 341 de 1938; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 5 de Agosto de 1940. El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.823

MEDINA DE RÍOSECO

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de Medina de Ríoseco y su partido.

Por el presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace saber que el día veintitrés de Julio último le fué sustraída al vecino de Villalba de los Alcores, Rómulo Pereira Arias, una mula negra, mohina, de unos quince años de edad, de tres dedos de alzada sobre la cuerda, herrada de las cuatro extremidades, tiene las dos partes de la barriga algo rozadas por ser ancha de vientre, producido por las cadenas del tiro, así como en ambas patas hacia la parte de los corvejones, provista de cabezón de cuero negro con ronzal de cáñamo blanco.

Por lo que intereso de las Autoridades, por razón del sumario número 22 de 1940, la práctica de gestiones para el rescate de lo sustraído y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare de no justificar la legítima adquisición, poniéndoles

a mi disposición en el depósito municipal de este partido.

Dado en Medina de Ríoseco, a uno de Agosto de mil novecientos cuarenta. - Eduardo Hierro. El Secretario, Sebastián López.

Núm. 2.843

NAVA DEL REY

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Nava del Rey e instructor del expediente que luego se dirá.

Hago saber a Sandalio Fernández Pérez, cuyo paradero se desconoce; a José Díez y Valentina Macías, padres y parientes más inmediatos del fallecido Cirenio Díez Macías; a Emérita Vergara, viuda y pariente más inmediata de Juan Bay Luis; a Juan García y Susana Jiménez, padres y parientes más inmediatos del fallecido Justo García Jiménez; a Aurea de la Fuente López, viuda de Gonzalo Santiago Olivares y madre y representante legal de hijos comunes menores de edad; a Práxedes González y Benilde Castaños, padres y parientes más inmediatos del fallecido Práxedes González Castaños, a Sandalio Fernández y Paula García, padres y parientes más inmediatos del fallecido Mariano Fernández García; a Venancia López de la Iglesia, hermana y pariente más inmediata del fallecido Baldomero López de la Iglesia; que tramito expediente con el número 7 de 1938, sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España y Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, contra el Sandalio y los fallecidos precedentes mencionados, y que en término de ocho días hábiles pueden comparecer personalmente o por escrito ante este Juzgado instructor para alegar y probar en su defensa el Sandalio y en defensa de sus parientes los demás cuanto estimen procedente.

Dado en Nava del Rey, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta. - Federico Martín y Martín. - El Secretario, Modesto S. Campo.